

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 22 DE JULIO DE 1996 N.º 23,984

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 153
(De 13 de julio de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVE A CABO EL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y REMOZAMIENTO DE LA CIUDAD DE COLON, HASTA POR UN MONTO DE UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,600,000.00)" P A G . 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 154
(De 13 de julio de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVE A CABO EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE COLON, HASTA POR UN MONTO DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,200,000.00)" P A G . 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 41
(De 16 de julio de 1996)

"POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES EN LAS CIUDAD DE PANAMA LOS CARNAVALES DEL AÑO 1997" P A G . 5

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
RESOLUCION EJECUTIVA No. 25
(De 11 de julio de 1996)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA" P A G . 6

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 5
(De 3 de julio de 1996)

"CONCEDER A LA SEÑORA ELIZABETH DIAZ DE SAVAL, LA DONACION DE MERCANCIA PERECEDERA DE PRIMERA NECESIDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA BAJO LA ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS, ZONA OCCIDENTAL" P A G . 8

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION No. 144
(De 2 de julio de 1996)

"TRASPASAR EN PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE ALANJE, OCHO (8) GLOBOS DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES" P A G . 9

RESOLUCION No. 147
(De 3 de julio de 1996)

"CONCEDER A LA SEÑORA MERCEDES B. DE VENTRE, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." P A G . 10

RESOLUCION No. 150
(De 5 de julio de 1996)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD ANONIMA CATERAIR INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN" P A G . 12

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 729
(De 4 de julio de 1996)

"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EMPRESARIAL" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" P A G . 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 153
(De 13 de julio de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVE A CABO EL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y REMOZAMIENTO DE LA CIUDAD DE COLON, HASTA POR UN MONTO DE UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,600,000.00)"

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Vivienda encamina sus esfuerzos hacia la creación de las condiciones adecuadas que coadyuven en la solución de los problemas habitacionales y de urbanismo del país.

Que el Ministerio de Vivienda ha elaborado un Plan de Saneamiento y Remozamiento de la Ciudad de Colón.

Que la ejecución de dicho Plan, permitirá la creación de un número plural de fuentes de trabajos y fortalecerá el desarrollo urbanístico de esta provincia.

Que por la naturaleza del Plan y la actual situación económica y social de la Provincia de Colón, debe declararse de urgencia evidente dicho Plan de Saneamiento y Remozamiento de la Ciudad de Colón.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones, corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción, para la contratación directa, cuando se tratara de contratos cuya cuantía exceda a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/250,000.00).

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Vivienda por urgencia evidente del Acto Público correspondiente y se le

autoriza contratar directamente los servicios de mano de obra, materiales y equipo, necesarios para la ejecución del Plan de Saneamiento y Remozamiento de la Ciudad de Colón, hasta por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/1,600,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se emite para darle cumplimiento al numeral 3º del Artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la Contratación Pública y dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

A. ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, a.i.
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLELMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 154
(De 13 de julio de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVE A CABO EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE COLON, HASTA POR UN MONTO DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/2,200,000.00)"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional es una empresa estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, que rige por las disposiciones de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984.

Que el Banco Hipotecario Nacional es el propietario de una cantidad considerable de inmuebles en la Ciudad de Colón.

Que dentro de sus funciones el Banco Hipotecario Nacional debe brindar mantenimiento a las viviendas de su propiedad.

Que el Banco Hipotecario Nacional esta sujeto a las políticas de desarrollo economico y social del Gobierno, y a la orientación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda.

Que con el propósito de fortalecer el desarrollo urbanístico y la creación de un número plural de fuentes de trabajo, se propone ejecutar el Programa de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios en la Ciudad de Colón.

Que por la situación económica y social de la Provincia de Colón y la propia naturaleza del Programa, debe declararse de urgencia evidente lo que permitirá dar una respuesta inmediata, dinamizando así la gestión gubernamental.

Que la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional autorizó al Gerente General para que celebre las contrataciones directas necesarias para ejecutar este Programa.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones, corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción, para la contratación directa, cuando se tratare de contratos cuya cuantía exceda a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00).

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Banco Hipotecario Nacional por urgencia evidente del Acto Público correspondiente y se le autoriza contratar directamente los servicios de mano de obra, materiales y equipo necesarios para la ejecución del Programa de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios en la Ciudad de Colón, hasta por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,200,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se emite para darle cumplimiento al numeral 3º del Artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

A. ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, a.i.
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 41

(De 16 de julio de 1996)

**"POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES EN LAS CIUDAD DE
PANAMA LOS CARNAVALES DEL AÑO 1997"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que durante los días 8,9,10 y 11 de febrero de 1997, el pueblo panameño celebrará las tradicionales fiestas Carnestoléndicas, como una actividad social, cultural y turística.

Que es política del actual gobierno propiciar e incentivar todo evento que contribuya a la promoción de la paz social, la armonía y sano esparcimiento de la comunidad panameña en general.

Que los Carnavales constituyen una tradición popular del pueblo panameño, que se celebra cada año, produciéndose un éxodo masivo de los ciudadanos hacia el interior del país, motivado por la ausencia de carnavales oficiales en la ciudad capital.

Que el Gobierno Nacional considera conveniente oficializar en la ciudad de Panamá, los carnavales del año en curso, para lo cual no sólo brindará su apoyo a la organización del mismo, sino que otorgará incentivos a toda persona que contribuya económicamente al éxito de dicha actividad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARENSE oficiales en la ciudad de Panamá los Carnavales de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Toda donación hecha al Instituto Panameño de Turismo en apoyo a los Carnavales Oficiales, será deducible del Impuesto sobre la Renta.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
RESOLUCION EJECUTIVA No. 25
(De 11 de julio de 1996)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que se ha de efectuar el traslado de una funcionaria de el Instituto Nacional de Formación Profesional al Ministerio de la Presidencia.

Que el Artículo No.195 de la Ley 51 de 11 de diciembre de 1995, determina que el servidor público nombrado para prestar Servicios en una entidad del Estado, que fuera requerido por otra, podrá ser transferido a ésta última.

Que en atención a dicho Artículo corresponde al Ministerio de Planificación y Política Económica elaborar la Resolución Ejecutiva con el detalle de las afectaciones presupuestarias y únicamente requerirán la aprobación del Presidente de la República.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transferir al Ministerio de la Presidencia una posición que será eliminada de la Estructura de Personal del Instituto Nacional de Formación Profesional de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA: 1.37.0.1.0.01.01.001

No. Pos.	Código	Denominación	Meses	S U E L D O	
				Mensual	Anual
178	061030	Jefa de Información y Relaciones Públicas	5	500	2,500

ARTICULO SEGUNDO: La posición transferida en el Artículo Primero de esta Resolución se creará en el Ministerio de la Presidencia de acuerdo al siguiente detalle:

No. Pos.	Código	Denominación	Meses	S U E L D O	
				Mensual	Anual
4022	0061080	Periodista	5	500	2,500
TOTAL DE CREACION.					2,500

ARTICULO TERCERO : Autorizar la siguiente modificación en el Presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional de Formación Profesional:

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

A. DISMINUIR

		3,082
		=====
Sueldos Fijos	1.37.0.1.0.01.01.001	2,500
XIII Mes	1.37.0.1.0.01.01.050	268
Cuota Patronal Seguro Soc.	1.37.0.1.0.01.01.651	269
Cuota Patronal Riesgos Prof.	1.37.0.1.0.01.01.653	38
Cuota Patronal Fondo Complem.	1.37.0.1.0.01.01.654	7

B. CREAR

		3,082
		=====
1.37.0.1.0.01.01.645	Aporte al Fisco	3,082

ARTICULO CUARTO: Autorizar el siguiente aumento de los ingresos en el Gobierno Central conforme al detalle que se señala a continuación:

Código	Detalle	Monto
		3,082
		=====
1.0	INGRESOS CORRIENTES	3,082
1.2.7	Aportes al Fisco	3,082
1.2.7.2	Entidades Descentralizadas	3,082
1.2.7.2.37	INAFORP	3,082

ARTICULO QUINTO: El aumento autorizado en el artículo anterior de esta Resolución financiará los siguientes gastos de funcionamiento en el Ministerio de la Presidencia:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		3,082
		=====
Sueldos Fijos	0.03.0.1.03.00.001	2,500
XIII Mes	0.03.0.1.03.00.050	268
Cuota Patronal Seguro Soc.	0.03.0.1.03.00.651	269
Cuota Patronal Riesgos Prof.	0.03.0.1.03.00	38
Cuota Patronal Fondo Complem.	0.03.0.1.03.00	7

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la Contraloría General de la República la presente Resolución para efectos de su registro.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución se aprueba en base al Artículo 195 de la Ley de 11 de diciembre de 1995.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución entrará a regir a partir del 1ero. de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLEMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 5
(De 3 de julio de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Nota fechada 06 de mayo de 1996, la señora ELIZABETH DIAZ DE SAVAL, esposa del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, solicitó la donación de mercancías percederas de primera necesidad, a fin de realizar actividades civico-benéficas en dicha Provincia.

Que mediante Nota N°1174-96 del 7 de mayo de 1996, del Despacho de la Primera Dama, autorizar a la Dirección de Aduanas para la donación de la mencionada mercancía.

Que de acuerdo al artículo 19 de la Ley No. 36 de 6 de julio de 1995, que reformó el artículo 58 de la Ley 30 de 1984, se establece que las mercancías sin dueño decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y legal o presuntamente abandonada, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Organismo Ejecutivo Facultado para disponer de ella, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficiencia que crea conveniente

R E S U M E N :

CONCEDER a la señora ELIZABETH DIAZ DE SAVAL, la donación de mercancía percedera de primera necesidad, la cual se encuentra bajo la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental y que detallamos a continuación:

MERCANCIA	UNIDADES
JABON DE BARRA	422
BOLSA DE MAIZ	01
SOBRES DE CLOROX	117
LATAS PASTAS DE TOMATES	03
LIBRAS DE MANTECA	483
LIBRAS DE CAFE	04
BOLSAS LECHE PINITO	03
BOLSAS DE PASTA VIENA	03
BOLSAS DE SAL	58
BOLSAS DE ARROZ	102
BOTELLITAS DE VINAGRES	02
ACEITE GALONCITOS	02
BOLSAS DE CEBOLLAS	03
LIBRAS DE AZUCAR	06
POTES DE CEPOL	04
ENVASES DE BETUN	01
BOTELLA DE DESINFECTANTE	01

REMITIR copia de la presente resolución al Departamento de Remate para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley No 30 de 1984, modificado por el artículo 19 de la Ley No 36 del 6 de julio de 1995.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION No. 144
(De 2 de julio de 1996)

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que con el fin de establecer las futuras áreas para desarrollo urbano de la Población de Guarumal, ubicada en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Catastro, confeccionó y aprobó plano N°40-32604 fechado 17 de mayo de 1985, mediante el cual se describen ocho (8) globos de terrenos baldíos nacionales, con una extensión superficial total de ciento veinticinco hectáreas con cinco mil cuatrocientos siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (125 HAS. + 5,407.78 M²).

Que el Consejo Municipal del Distrito de Alanje, mediante Acuerdo Municipal No.60 de 17 de octubre de 1995, determinó lo siguiente:

"PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, el estudio de demarcación del área de futuro Desarrollo Urbano del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal, señor JUAN H. QUINTERO, varón, panameño, casado, funcionario público, residente en Santo Tomás, vecino de la localidad de Alanje, portador de la cédula de identidad 4-99-1180, para que firme y retire, la Escritura Pública de la población de Guarumal."

Que es de sumo interés para el Gobierno Nacional que los Municipios cuenten con las áreas de ejidos necesarias para su desarrollo urbano, y en virtud del crecimiento poblacional en la región, el Ministerio de Hacienda y Tesoro no tiene objeción en acceder al traspaso del área de ejidos solicitada.

R E S U E L V E :

PRIMERO: TRASPASAR en propiedad y a título gratuito al Municipio de Alanje, ocho (8) globos de terrenos baldíos nacionales, con una extensión superficial total de ciento veinticinco hectáreas con cinco mil cuatrocientos siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (125 HAS.+ 5,407.78 M²), destinado para

el desarrollo urbano de la población de Guarumal, ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, tal como se describe en el Plano N°240-32604 de 17 de mayo de 1985, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: ADVERTIR al Municipio de Alanje, que tiene la obligación de mantener el diez por ciento (10%) del área total adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

TERCERO: ADVERTIR al Municipio de Alanje, que tiene la obligación de respetar los títulos de propiedad debidamente inscritos y los derechos de los ocupantes de parcelas ubicadas dentro del área adjudicada.

CUARTA: La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de registro por ser parte interesada La Nación y el Municipio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 179, 180, 326 numeral 4a, 961 numeral 13 del Código Fiscal; Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de Julio de 1973, modificado por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985 y Artículo 14 de la Ley 63 de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 147
(De 3 de julio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Julio R. Ramírez, actuando en representación de la Señora **Mercedes B. de Ventre**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 7-95-540, con Licencia de Corredora de Aduanas No.254, solicita Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el Decreto Ejecutivo No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la Señora Mercedes B. de Ventre peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la solicitante, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro /Contraloría General de la República, la Fianza No. FCGPS6850 por la suma de B/.10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100) con fecha de vencimiento 03 de abril de 1997; otorgada por la Empresa Agencia Central de Fianzas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la señora **MERCEDES B. DE VENTRE**, está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la señora **MERCEDES B. DE VENTRE**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

RESOLUCION No. 150
(De 5 de julio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el licenciado Jaime Jovane, en calidad de apoderado especial de la empresa **CATERAIR INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 081586, Rollo 7455, Imagen 16 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Santana Arosemena Abrego, solicita se le conceda licencia para operar un almacén de depósito especial ubicado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado al almacenamiento de comestibles u otros artículos que serán utilizados para la atención a bordo de los pasajeros y tripulantes de las aeronaves.

Que la mencionada empresa celebró con la Dirección de Aeronáutica Civil el contrato No. 37/86 del 26 de febrero de 1986, mediante el cual utiliza en arrendamiento espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, y éste tiene una duración de veinte años a partir del 6 de septiembre de 1985, tal como lo señala la cláusula cuarta del citado contrato.

Que la apoderada especial manifiesta en su memorial que su poderdante está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que le indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones legales que debe cumplir la empresa peticionaria, están las siguientes:

1.- Las mercancías en referencia deberán venir al país amparadas por los documentos que según el artículo 523 del Código Fiscal deben acompañarse con la Declaración de Aduanas y éstos documentos deberán expresar claramente "para servicio abordo".

2.- Que tales mercaderías se mantendrán bajo custodia oficial de los funcionarios fiscales, mientras permanezcan en el país.

3.- Que las mercancías en cuestión se examinarán cuidadosamente por parte del inspector de aduana a fin de determinar si los comestibles y demás elementos que ingresen al área exenta de cada empresa y deban suministrarse a los aviones, pertenecen a la clase de mercaderías de consumo y uso de los pasajeros y tripulantes de las aeronaves y que las mismas se retiren del área exenta sólo para llevarlas al avión correspondiente.

4.- La empresa de aviación deberá pagar la suma de CINCO BALBOAS (B/5.00) por cada expedición de mercancías que llegue al país para tal operación.

Que la empresa **CATERAIR INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A.**, ha consignado a favor del Tesoro Nacional, la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.04-01-6518-04, expedida por Compañía Nacional de Seguros (Conase), el 4 de diciembre de 1995, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), que vence el 31 de diciembre de 1996, con la finalidad de garantizar cualquier perjuicio que el fisco pueda sufrir con motivo de esta clase de operaciones.

Que la citada empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la fianza descrita, la cual está depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le haga a la misma si las hubiere. El incumplimiento de la fianza generará la suspensión o cancelación de la licencia a otorgarse.

Que la mencionada empresa responderá directamente de los impuestos, derechos, recargos y sanciones a que dé lugar la importación indebida a la República de Panamá, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que corresponda a otras personas por la misma causa. Las sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título VII del Código Fiscal y la Ley No.30 de 8 de noviembre de 1984.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad anónima **CATERAIR INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado al almacenamiento de mercancías y el ser a él tales que serán utilizados para la atención de a bordo de los pasajeros y tripulantes de las aeronaves que harán vuelo al exterior.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el 6 de septiembre de 2005, fecha que expira el Contrato No.37/86, suscrito entre la referida empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República la fianza descrita en la parte motiva de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.103 del 7 de julio de 1958
Artículo 523 del Código Fiscal

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 729
(De 4 de julio de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado EMIDIO ALFREDO MANZANE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-115-443, Abogado en Ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Vía España, Edificio Brasilia, Primer Piso, Oficina A-4, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora ELSA MONTILLA GARCES, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-153-1293, Profesora Universitaria, con Domicilio en Parque Lefevre, Villa Parque Lefevre, Apartamento "F" de esta Ciudad, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EMPRESARIAL", inscrita en el Registro Público a Ficha 66, Rollo 31, Imagen 2, de la Sección de Fundaciones de Interés Privado, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EMPRESARIAL", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado EMIDIO ALFREDO MANZANE.
- Escritura Pública No. 360 de 16 de enero de 1996, otorgada por la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EMPRESARIAL".
- Certificación expedida por el Registro Público el 17 de abril de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EMPRESARIAL".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EMPRESARIAL", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que **CARLOS GIOVANNY CABEZAS JIMENEZ**, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-122-188, adquirió por compra y venta el establecimiento comercial denominado **FRIOZON**, a la señora Ofelina Roak de Yepes, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-84-1858, ubicado en calles 13 y 14, Avenida Meléndez Nº 13.058, de la ciudad de Colón.
L-035-995-79
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se hace saber que he vendido a la sociedad anónima **HART WORLD, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **PLAZA SALSIPUEDES** ubicado en la bajada de Salsipuedes.
Lic. Florencio Barba
Céd. 8-211-2462
L-035-973-65
Segunda publicación

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **HECTOR SMITH HAP** panameño con cédula de identidad personal Nº 8-303-929, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "**RESTAURANTE SEN SHI**", amparado bajo la licencia comercial Nº 49795; ubicado en Avenida A y Calle 19 Oeste, Chorrillo; a **LELIS ANGELICA PITTI** con cédula de identidad personal Nº 4-166-910.

Héctor Smith Hap
Céd. 8-303-929
L-035-972-18
Segunda publicación:

AVISO
Que la sociedad **MORNING STAR CORPORATION**, se encuentra registrada en la Ficha 259548, Rollo 27571, Imagen 42, desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DISUNTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5213 del 26 de junio de 1996.

de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, según consta en el Folio 50.994, y la Imagen 002, de la Sección de Microempresas Mercantiles desde el 11 de julio de 1996.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el día veintidós de junio de novecientos noventa y seis, a las 11-19-54.9 hrs.
Nota: Esta notificación no es válida si no lleva anejados los timbres correspondientes.
LIC. MONNE ARJONA
Certificador
L-035-014-07
Única publicación

PROCESO DE INTERDICCION

AVISO Nº 4
La suscrita Juez Décima Suplente del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso:
HACE SABER QUE:
Dentro del Proceso de **INTERDICCION** promovido por **ISAIAS PINILLA LOMBARDO** Y **CARMEN JULIETA DE PINILLA** a favor de **MABEL PINILLA LOMBARDO** se ha

proferido una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
"SENTENCIA Nº 523 Juzgado Décimo de Circuito de lo Civil del Primer de Panamá, Panamá, veintiocho (28) de diciembre mil novecientos noventa y cuatro (1994).
VISTOS:....
En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Décima de lo Civil

del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LA INTERDICCION** de **MABEL PINILLA LOMBARDO** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-92-994, en forma permanente y se confirma la designación hecha a su cuñada y

prima, Sra. **CARMEN JULIETA BUSTOS DE PINILLA**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-55-556, como curadora de la interdicta, la misma deberá comparecer al Tribunal a fin de que se le discierna en firme el cargo que se le ha designado.
Previa notificación de las partes, se ordena remitir el presente expediente

al Primer Tribunal Superior de Justicia, en grado de consulta, tal como lo dispone el artículo 1210 y 1313 del Código Judicial.
Ejecutoriada esta sentencia, publíquese la misma en la Gaceta Oficial, e inscribese en el Registro Público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 300 del Código Civil.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos

1297, 1298, 1300, 1301, 1308, 1309, 1312 y concordantes del Código Civilist. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DO). LA JUEZ, LICDA. ANGELA BISSO DE CEDEÑO (DO). LA SECRETARIA INTERINA, LICDA.

ROSARIA I. CORREA. Por tanto se fija el presente edicto en la secretaría del Tribunal y copia autenticadas son entregadas a la parte

interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 31 de julio de 1995. Lic. ARACELLI

QUINONES B. La Juez Suplente. ALEXA REYES La Secretaria Ad-Hoc L-035 892-57 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 299-96
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente Edicto.
EMPLAZA A.

DESAR EVERS de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer

sus derechos en el presente Proceso Administrativo de Adjudicación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien

se continuará la tramitación del Juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía, hoy (9) de julio de (1996), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su

publicación Panamá, 9 de julio de 1995
Licdo. FELPE A. CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Prof. AURA G. DE MORENO
Secretaria General
L-036-016 93
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 299-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) TOMAS CRUZ GONZALEZ, vecino (a) de El Aito, corregimiento de El Aito, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-102 según plano aprobado Nº 008-03-9354, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional, según se ve en una superficie de 1 Has + 8340 72 M2 ubicada en El Aito, corregimiento de El Aito, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Rodríguez y carretera de 7.50 Mts. de ancho a Santa Fe - a El Aito. SUR: Bernardo Rodríguez. ESTE: Euxibio Villar y carretera de 7.50 Mts. de ancho de Santa Fe a El Aito. CESTE: Pedro Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días de mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ

Funcionario Sustanciador
L-035-963-19
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 342-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) JUANINO MOJICA HERNANDEZ, vecino (a) de Paso de Las Tablas, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2012, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2788, según plano aprobado Nº 900-03-9429, la adjudicación a título oneroso de dos parcela de tierras baldía

nacional adjudicable, con una superficie de 1. PARCELA 1: 33 Has + 1442.24 M2. 2. PARCELA 2: 31 HAS + 7070.18 M2. ubicadas en Rincón Sucio, corregimiento de Montañuela, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1: 33 HAS + 1442.24 M2. NORTE: León Osorio, Fermín Navarro. SUR: Camino nacional de tierra de 10.00 Mts. de ancho a Balbuena - El Barrero. ESTE: Alejandro Gil. OESTE: Alejandro Gil, Fermín Navarro PARCELA Nº 2: 31 HAS + 7070.18 M2. NORTE: Camino nacional de tierra de 10.00 Mts. de ancho a Balbuena - El Barrero. SUR: Delfín Campos. ESTE: Nazario Vega. OESTE: Pablo Navarro, Alejandro Gil. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-035-969-29
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 450-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEXIS GUERRA TROESTCH** vecino (a) del corregimiento de La Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-7121-47 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0376 y la adjudicación a título de onero de dos (2) globos de terreno adjudicables de una superficie de 0 Has + 8851.20 M2, (primer lgo) ubicado en El Pital, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, cuyos linderos son: NORTE: Río David. SUR: Servidumbre. ESTE: Jaime Anguizola Acosta. OESTE: Juan Vargas y Hnos. Y una superficie de 1 Has + 8535.49 M2. (segundo globo), ubicado en El Pital, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, cuyos linderos son: NORTE: Servidumbre. SUR: Alberto González J. Estero. ESTE: Jaime Anguizola Acosta. OESTE: Angel de Gracia. Crescencio Expedito Rivera O. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de noviembre de 1995.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-346-840-06
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 451-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEXANDER ARAMI QUIEL MIRANDA Y OTRO** vecino (a) de Lassonde, del corregimiento de Cabecera Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-237-499 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 40151 según plano aprobado Nº 400-02-13150 la adjudicación a título de onero de una parcela de tierra Baldía Nacional con una superficie de 5 Has + 0759.53 M2, ubicado en Las Mercedes Corregimiento de Divaia Distrito de Alanje Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Aurelia Guerra SUR: Ezequiel del Cid P. Francisco Vargas.
ESTE: Camino.
OESTE: Barísimo Quiel.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divaia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 7

días del mes de noviembre de 1995.
EJOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-346-847-89
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 452-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DIONISIO MIRANDA QUIEL**, vecino (a) de Boquete, del corregimiento de Cabecera Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-144-686 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-95701 según plano aprobado Nº 403-02-12877 la adjudicación a título de onero de una parcela de tierra Baldía Nacional con una superficie de 16 Has + 0225.78 M2, ubicado en El Nance, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Elvira Guerra Oda El Síndico SUR: Blanca G. de Rios ESTE: Oda El Síndico. OESTE: Oda El Síndico. CLEMENTINA MIRANDA O. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de noviembre de 1995.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-346-855-23
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 453-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS O A T E G A MONTENEGRO Y NICOLA QUINTERO BAUS** Es vecino (a) de la Esperanza, del corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-67174-125-752 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0170 según plano aprobado Nº 401-03-11-95 la adjudicación a título de onero de una parcela de tierra Baldía Nacional con una superficie de 5 Has + 12.75 M2, ubicado en Berba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sara R. de González Callejón. SUR: Callejón. ESTE: Canal de Berba.

Víctor Ponte. OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1995.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-346-908-37
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 455-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANEL MORALES RIOS** vecino (a) de Volcán, del corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-83-730 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0527 según plano aprobado Nº 404-12-13095 la adjudicación a título de onero de una parcela de tierra Baldía Nacional con una superficie de 4 Has + 8074.47 M2, ubicado en Brazos de Gariché, Corregimiento de Volcán,

Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Flore Mojica, servidumbre.

SUR: Qda. Granos, Brazo del Río Gariché. ESTE: Brazo del río Gariché.

OESTE: Qda. Granos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-346-922-79
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 57-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAFFOUL ANTONIO ARAB PINZON**, vecino (a) de Bda. Verdún - Santiago, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-129-892 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 9-9910, según plano

aprobado N° 905-06-9038 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has + 9980.36 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Anguito, corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermini Herrera Campos, Justo Mojica, Paula Rodríguez Boniche. SUR: Leticia Gómez de Tudisco, Justo Mojica, Servidumbre de Anguito a Mariato.

ESTE: Paula Rodríguez Boniche, Martín Moreno, Leonardo Herrera y Carretera de asfalto a Mariato.

OESTE: Herminio Herrera Campos, Leticia Gómez de Tudisco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintiseis días del mes de marzo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-031-826-99
Única Publicación, R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 70-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIPE DE JESUS GONZALEZ VEGA Y OTRA** vecino

(a) de El Asom, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-2089 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 9-0682, según plano

aprobado N° 909-02-8738 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 12 Has + 3942.16 M2, que forma parte de la finca 791, inscrita al Tomo 154, Folio 530, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado en la localidad de El Amos corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe de Jesús González Vega y Emilia Rujano.

SUR: Alfonso González. ESTE: Adolfo Elías Name. OESTE: Emilia Rujano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veinticinco

días del mes de marzo de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-032-141-79
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 75-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAMIRO DE GRACIA CASTRO Y OTRA** vecino (a) de Quebro, corregimiento de Quebro, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-84-1861 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 9-8914, según plano

aprobado N° 905-08-8122 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 96 Has + 7861.64M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado en la localidad de El Guayabo corregimiento de Quebro, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mario Rolando De Gracia Castro.

SUR: Constantino De Gracia y servidumbre de 5 Mts. de ancho a Caña Brava y otros lotes.

ESTE: Mario Rolando De Gracia Castro.

OESTE: Constantino De Gracia y camino de tierra que conduce a Caña

Brava y Fumiales. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós días del mes de marzo de 1996.

ROSA DONOSO A.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-032-198-60
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 225-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ZOILA FERNANDEZ DE HOO**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-80-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-0055-94, según plano aprobado N° 202-04-6164 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2954.58 M2 ubicada en Molejón, corregimiento de Llano Grande, Distrito de

La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de La Pintada a Coclesito.
SUR: Filemón Navarro.
ESTE: Natividad Martonez.
OESTE: Servidumbre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Llano Grande - La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 30 días del mes de diciembre de 1995.
MARISOLA D. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-025-333
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 58-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ORLANDO LOMBARDO MONTEALEGRE**, vecino (a) de La Pintada, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-23-408, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0110-94, según plano aprobado Nº

202-01-6398 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 14 Has + 317.55 M2 ubicada en Llano Moreno, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eleuterio Núñez y Alcalá Núñez, Eleyda Domínguez, tierras nacionales.
SUR: Eradio Carles.
ESTE: Camino de Piedras Gordas a La Pintada.
OESTE: Efraín Enrique Escobar, tierras nacionales.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera - La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé a los 29 días del mes de marzo de 1996.

MARISOLA D. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-025-214
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 31-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILBERTO AGUILAR GUERRERO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento Río Grande del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-101-267, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-099-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 856, inscrita al Tomo 117, Folio 474 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 15 Has - 8,829.46 M2 ubicado en el corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sergio Saldaña.
SUR: Belisario Guerrero y Manuel Aguilar.
ESTE: Carreteras hacia otros lotes, La Candelaria.
OESTE: Erasmo Vega.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé a los 26 días del mes de febrero de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
 Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-024-887
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 321-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **GREY GAONA DE PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-25-962, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0137-74, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1947, inscrita al Tomo 235, Folio 322, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de adjudicable, con una superficie de 11 Has + 6,466.7255 M2 ubicada en el corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Teodoro Sánchez - Celestino Sánchez.
SUR: Julio Arosemena - calle a El Chirú.
ESTE: Calle a Llano Grande.
OESTE: Narciso Sánchez S. Teodoro Sánchez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Llano Grande - La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 12 días del mes de marzo de

1996.
DIANA G. DE CALVO
 Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-023-869
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 54-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAXIMO QUIROS**, vecino (a) de Toro Bravo, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-47-416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4851-93, según plano aprobado Nº 202-01-638 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 21 Has + 7562.30 M2 ubicada en Toro Bravo, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alfonso Quiros - callejón a Toro Bravo.
SUR: Manuel Luis Fernández.
ESTE: Financio Quiros, Jorge Quiros y quebrada a Toro Bravo.
OESTE: Cerro Guacamaya, Porfirio Fernández, Alejandro Quiros, Maximino Quiros.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera - La Pintada y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 26 días del mes de marzo de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-025-290
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 011-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALICIA MARIA ASPRILLA DE BETHANCOURTH Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Palo Verde, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 89-214-665, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-10156-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1947, inscrita al Tomo 235, Folio 322, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3016.18 M2 ubicada en el corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nedeka

Antonia Bethancourth.
SUR: Jesús Samaniego, Nivia Luz Bethancourth Justiniani.

ESTE: Camino de tierra.
OESTE: Jesús Samaniego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de L El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 26 días del mes de marzo de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-024-567
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 60-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELISA CASTILLO CASTILLO**, vecino (a) de Chilibre, corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-163-824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0096-92, según plano aprobado Nº 204-03-6291 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con

una superficie de 1 Has + 8,258.99 M2 ubicada en Los Machos, corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernelis González - Arnimio González.

SUR: Artimio Castillo - camino a Los Machos.

ESTE: Camino a Cenizo a Los Machos.

OESTE: Amimio Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Palmar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 25 días del mes de marzo de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-025-240
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERERA
EDICTO Nº 043-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, en la Provincia de Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIELA DEL CARMEN MORENO MENDOZA**, vecino (a) de Salamanca, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-53-2706, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria mediante Solicitud Nº 6-7429, según plano aprobado Nº 66-01-3521 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 25091.22 M2, que forma parte de la Finca Nº 11231, inscrita al Tomo Nº 1550, Folio Nº 98, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Salamanca, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mariela del C. Moreno M.

SUR: Calle en proyecto.

ESTE: Máximo Pereira - escuela de Salamanca.

OESTE: Marcial Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa María o en la Corregiduría de ——— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 14 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-068-800
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERERA
EDICTO Nº 045-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina

de Reforma Agraria, Región 3, en la Provincia de Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISRAEL AUGUSTO LARA ARENAS**, vecino (a) de Cabecera, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-762, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0050, según plano aprobado Nº 66-01-3480 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5923.17 M2, que forma parte de la Finca Nº 838, inscrita al Tomo Nº 176 Folio Nº 86, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa María, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Anrocha Salazar.

SUR: Isaias Bernal ESTE: Asentamiento La Rueda.

OESTE: Camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa María o en la Corregiduría de ——— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 14 días del mes de marzo de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-068-800
Única Publicación R